Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 19/09/2024 15:17

Resolución Jefatural

Nº 1451-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 3061-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS y N° 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Dirección de Gestión de Becas, los Informes N° 1041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI y N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1994-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1896-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 60304-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos "*son los costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FHBHBCFA código seguridad: 463

Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 19/09/2024 15:17

los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación";

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que "*los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la DICONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca*";

Que, mediante los Informes N° 3061-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS y N° 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Dirección de Gestión de Becas otorga viabilidad a la solicitud remitida por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional con los Informes N° 1041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI y N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, respectivamente sobre determinación para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024 que cursan estudios en Bélgica y Australia, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 1994-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud remitida por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación y movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 que cursan estudios en Bélgica y Australia, considerando la información referencial remitida por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, conforme al cuadro adjunto;

Que, con referencia a los costos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios para los becarios que cursan estudios en Bélgica y Australia, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional adjunta como referencia la información determinada mediante Resolución Jefatural N° 029-2024, N° 056-2024 y N° 279-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitidas y publicadas por la Oficina de Administración y Finanzas, que aplican para Bélgica y Australia;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones con informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1896-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de costos no académicos;

Que, dentro del esquema de Ley de Presupuesto del Año 2024 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año 2024 y la Ley de endeudamiento del Sector Publico para el Año 2024, establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público, que tiene por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FHBHBCFA código seguridad: 463

Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 19/09/2024 15:17

fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público, han considerado mantener las subvenciones o subsidios que actualmente se entrega a las poblaciones vulnerables, las mismas que ha sido acatadas por los órganos de asesoramiento y de línea responsables de la administración y ejecución del presupuesto institucional del Pronabec;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudio, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 que cursan estudios en Bélgica y Australia, conforme a los detalles señalados en el Anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 19/09/2024 16:31

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FHBHBCFA código seguridad: 463

Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 19/09/2024 15:17

Anexo

COSTOS NO ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024

AÑO 2024

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	COSTOS POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL, ÚTILES DE ESCRITORIO		COSTOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIOS	
				MONTO MENSUAL 2024	MONEDA	MONTO MENSUAL 2024	MONEDA
1	AUSTRALIA	CANBERRA	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	2365.40	DÓLAR AUSTRALIANO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
2	AUSTRALIA	VICTORIA	MONASH UNIVERSITY	2365.40	DÓLAR AUSTRALIANO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
3	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	2365.40	DÓLAR AUSTRALIANO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
4	AUSTRALIA	NEW SOUTH WALES	UNIVERSITY OF SYDNEY	2365.40	DÓLAR AUSTRALIANO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
5	AUSTRALIA	WESTERN AUSTRALIA	CURTIN UNIVERSITY	2365.40	DÓLAR AUSTRALIANO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
6	BÉLGICA	ANTWERPEN	UNIVERSITY OF ANTWERP	1438.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
7	BÉLGICA	GANTE	GHENT UNIVERSITY	1438.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FHBHBCFA código seguridad: 463